

CUADRO RESUMEN DEL PCAP

1. PODER ADJUDICADOR.

Entidad Contratante	SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A
Órgano de Contratación	El Consejo de Administración de SEGIPSA, podrá actuar de manera directa, o bien por medio del otorgamiento de poderes a su Presidente y/o las personas definidas en los mismos.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU	
Licitación por Lotes: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	
CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección (CPA-2008) es 711.3 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.☐	
LOTE 1	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
LOTE 2	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
LOTE 3	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
LOTE 4	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
LOTE 5	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
LOTE 6	CPV: 71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
Limitaciones en Lotes	SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> (ver cláusula 21)

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe de licitación (IVA excluido)	Tipo IVA aplicable: ... %	Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido)
712.396,69 €	Importe IVA 149.603,31 €	862.000,00 €
Lote 1: 94.193,93 €	Lote 1: 19.780,73 €	Lote 1: 113.974,66€
Lote 2: 139.897,66 €	Lote 2: 29.378,51 €	Lote 2: 169.276,17 €
Lote 3: 113.100,28 €	Lote 3: 23.751,06 €	Lote 3: 136.851,34 €
Lote 4: 128.608,31 €	Lote 4: 27.007,74 €	Lote 4: 155.616,05 €
Lote 5: 93.208,27 €	Lote 5: 19.573,74 €	Lote 5: 112.782,01 €
Lote 6: 143.388,24 €	Lote 6: 30.111,53 €	Lote 6: 173.499,77 €
Total: 712.396,69 €	Total: 149.603,31 €	Total: 862.000,00€

4. VALOR ESTIMADO.

Importe de licitación (IVA excluido)	712.396,69 €
Prorrogas 1 (IVA excluido) €
Prorrogas 2 (IVA excluido) €
Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido) €
TOTAL, VALOR ESTIMADO (IVA excluido): 712.396,69 €	

5. PROCEDIMIENTO.

Procedimiento: Abierto Sujeto a Regulación Armonizada
Tramitación del expediente: ordinaria <input checked="" type="checkbox"/> Urgente <input type="checkbox"/>
Contrato sujeto a regulación armonizada: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

Duración del contrato: ver cláusula 9	
Prorroga: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	Duración de la prórroga:

7. SOLVENCIA.

Económica y Financiera: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ver cláusula 12
Técnica o Profesional: SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> Ver cláusula 13

8. HABILITACIÓN EMPRESARIAL.

SI <input type="checkbox"/> (ver cláusula) NO <input checked="" type="checkbox"/>
--

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El precio como único criterio a valorar: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
Consideración de más de un criterio de valoración:
- Criterios que dependen de un juicio de valor: hasta 40 puntos máximo
- Criterios cuantificables de forma automática: hasta 60 puntos máximo

10. PÓLIZA DE SEGUROS.

SI <input checked="" type="checkbox"/> Tipo, cuantía y características (ver cláusula 12)
NO <input type="checkbox"/>

11. PLAZO DE GARANTIA

Duración: 2 años (ver cláusula 36)

12. REVISIÓN DE PRECIOSSI Formula: NO **13. GARANTIA DEFINITIVA**SI NO 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)% del presupuesto base de licitación, en caso de adjudicación por precios unitarios.

Complementaria:

 Exigida:% No exigida**14. CONDICION ESPECIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

Ver cláusula 32

15. SUBCONTRATACION.

Condiciones de subcontratación para prestación parciales (ver cláusula 33)

 Tareas críticas que NO admiten subcontratación Obligación de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI NO **16. CESION DEL CONTRATO.**SI NO (ver cláusula 34)**17. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.**SI (ver cláusula) NO **18. PENALIDADES.**

Ver cláusula 38

19. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO.SI (ver cláusula) NO **20. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS.** Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de recursos contractuales.

Contrato sometido a recurso ordinario**21. ÍNDICE DE ANEXOS.**

Anexo I	Modelo de Declaración Responsable de Cumplimiento de los Requisitos Mínimos de Capacidad
Anexo II	Modelo oferta económica
Anexo III	Visitas a los inmuebles
Anexo IV	Modelo de Aval Bancario
Anexo V	Modelo de Seguro de Caución
Anexo VI	Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses
Anexo VII	Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos
Anexo VIII	Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones PRTR
Anexo IX	Acceso a documentación de los anexos del PPT

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL
DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.
PARA LA CONTRATACIÓN POR
PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DE:**

SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Cláusula 1. Entidad Contratante.....	5
Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.....	5
Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.....	6
Cláusula 4. Objeto.....	7
Cláusula 5. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.	8
Cláusula 6. Mesa de Contratación.	9
Cláusula 7. Clasificación nomenclatura.....	9
Cláusula 8. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.	9
Cláusula 9. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.....	11
CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN.....	12
Cláusula 10. Capacidad.	12
Cláusula 11. Prohibiciones para contratar.....	14
Cláusula 12. Solvencia económica y financiera.....	14
Cláusula 13. Solvencia técnica o profesional.	15
Cláusula 14. Habilitación empresarial.	20
Cláusula 15. Verificación de las condiciones de aptitud.....	20
CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.....	20
Cláusula 16. Procedimiento de contratación.....	21
Cláusula 17. Presentación de las proposiciones.	21
Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.	22
Cláusula 19. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”	23
Cláusula 20. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.	28
Cláusula 21. Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.....	29
Cláusula 22. Criterios de adjudicación del Contrato.....	31
Cláusula 23. Calificación y valoración de las proposiciones.....	35
Cláusula 24. Ofertas anormalmente bajas.....	36
Cláusula 25. Criterios de desempate.....	37

Cláusula 26. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.....	37
Cláusula 27. Adjudicación del Contrato.	40
Cláusula 28. Constitución de la garantía.....	40
Cláusula 29. Formalización del Contrato.	41
CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	41
Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura.....	42
Cláusula 31. Responsable del contrato.	42
Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución.	42
Cláusula 33. Subcontratación.....	42
Cláusula 34. Cesión del contrato.....	43
Cláusula 35. Modificaciones del contrato.....	44
Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.	44
Cláusula 37. Facturación y forma de pago.....	44
Cláusula 38. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales	45
Cláusula 39. Verificación de pagos a subcontratistas.....	46
Cláusula 40.- Resolución del contrato.	46
CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	47
Cláusula 41. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.	47
Cláusula 42. Condiciones socio laborales.	47
Cláusula 43. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.	47
Cláusula 44. Subrogación del personal que actualmente presta servicio.	49
Cláusula 45. Otras obligaciones a asumir por el contratista.	49
Cláusula 46. Confidencialidad y protección de datos.....	49
CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE	50
Cláusula 47. Prerrogativas de SEGIPSA.	50
Cláusula 48. Régimen de invalidez.	50
Cláusula 49. Régimen de recursos y jurisdicción competente.....	50
ANEXO I	52
ANEXO II – LOTE 1	55
ANEXO II – LOTE 2.....	57

ANEXO II – LOTE 3	59
ANEXO II – LOTE 4	61
ANEXO II – LOTE 5	63
ANEXO II – LOTE 6	65
ANEXO IV	68
ANEXO V	69
ANEXO VI	70
ANEXO VII	72
ANEXO VIII	74

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DE LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU. .

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Entidad Contratante.

La entidad contratante y poder adjudicador será la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), con NIF: A28464725 y domicilio social en la calle José Abascal nº 4 – 3ª planta (28003 Madrid).

Cláusula 2. Naturaleza del Contrato, régimen jurídico aplicable y documentos de carácter contractual.

El contrato a que dé lugar el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será un contrato del sector público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1 y 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Según el artículo 26.1.b) LCSP, se califica el contrato como contrato privado de servicios y según lo reflejado en el artículo 22.1 b) LCSP, sujeto a regulación armonizada, siendo su valor estimado superior a 215.000 €.

A la adjudicación del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el art 317 LCSP. Será de aplicación igualmente la LCSP, en todo lo concerniente a los poderes adjudicadores que no tengan el carácter de Administraciones Públicas.

Las relaciones jurídicas derivadas de esta contratación se regirán por lo establecido en el contrato y sus anexos, por las normas y documentación mencionadas en los mismos, y subsidiariamente por el ordenamiento jurídico privado, rigiéndose en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado, siendo competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de estos contratos, el orden jurisdiccional civil, así como por las normas a que se refiere el párrafo primero del artículo 319 LCSP en materia ambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; y la causa de resolución del contrato

referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

Esta contratación queda sujeta a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato. SEGIPSA facilitará la información que, en el ejercicio de dichas funciones de control, le sea solicitada.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de cuántas cuestiones litigiosas afecten a la preparación y adjudicación del contrato, siendo de aplicación en dichas materias igualmente el recurso especial previsto en el artículo 44 y siguientes de la LCSP. Asimismo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para conocer de las modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Tendrán carácter contractual los siguientes documentos: el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, los documentos de formalización del contrato y la oferta presentada por el adjudicatario.

Cláusula 3. Necesidad e idoneidad del Contrato.

Las necesidades a satisfacer mediante el servicio/suministro objeto del contrato responden a que la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (SEGIPSA) es una sociedad estatal mercantil (100% capital público de la Dirección General de Patrimonio del Estado), declarada por ley medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, pudiéndosele encargar directamente todo tipo de trabajos sobre bienes o derechos integrantes de patrimonios públicos o susceptibles de serlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 32 LCSP, se justifica la necesidad e idoneidad del contrato que se propone y la insuficiencia de los medios con que cuenta SEGIPSA para cubrir la totalidad de los trabajos que le han sido encomendados.

Dichos trabajos responden al cumplimiento del “ENCARGO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P., S.A., (EN ADELANTE SEGIPSA) PARA LA INTERVENCIÓN EN DIVERSOS INMUEBLES DECLARADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL. PRTR-C14”, firmado el 27 de diciembre de 2022.

En cuanto a la idoneidad del contrato, la Disposición Adicional Décima de la Ley 33/2003 establece que SEGIPSA, cuyo capital social deberá ser íntegramente de titularidad pública, tendrá la consideración de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado y de los poderes adjudicadores dependientes de ella, para la realización de cualesquiera trabajos o servicios que le sean encomendados relativos a la gestión, administración, explotación,

mantenimiento y conservación, transporte, provisión y sustitución de cajas, custodia, catalogación, tratamiento, consulta, digitalización, retirada y destrucción certificada de documentación, investigación, inventario, regularización, mejora y optimización, valoración, tasación, adquisición, enajenación y realización de otros negocios jurídicos de naturaleza patrimonial sobre cualesquiera bienes y derechos integrantes o susceptibles de integración en el Patrimonio del Estado o en otros patrimonios del sector público, así como para la construcción y reforma de inmuebles patrimoniales o de uso administrativo.

Para la ejecución del citado Encargo de gestión, SEGIPSA realizará con medios propios las tareas de dirección, coordinación, homogeneidad, control de cumplimiento de plazos y control de calidad de los trabajos objeto de la presente licitación:

- Coordinación de los trabajos con funciones de dirección, inspección, técnicas administrativas y económicas, estableciendo los criterios y líneas generales de actuación, trasladados por Patrimonio Nacional, a fin de que los trabajos sirvan de la mejor forma a los intereses y objetivos perseguidos.
- Control de calidad de los trabajos entregados por las adjudicatarias y preparación de los mismos para las siguientes fases del trabajo.
- Coordinación con el personal del Patrimonio Nacional en todo lo relacionado con estos trabajos y, particularmente, en lo relacionado con las gestiones necesarias para la realización de determinados trabajos de campo (como visitas a sedes: establecimiento de fechas de visitas y resolución de incidencias, reuniones con el ayuntamiento, compañías suministradoras, etc.) o de gabinete (seguimiento y confirmación de criterios empleados, establecimiento de bases para la realización de los trabajos, aprobación de fases intermedias, etc.).
- Elaboración de informes sobre el desarrollo de los trabajos que solicite Patrimonio Nacional.

Las restantes tareas, para las que no tiene SEGIPSA medios propios, se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, son objeto del presente contrato y se resumen en en la asistencia técnica para la redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), y las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), sin incluir coordinación de seguridad y salud de las obras. El importe de estas tareas en ningún caso superará el 50 por ciento de la cuantía del encargo.

Existe presupuesto suficiente para atender las obligaciones que se deriven para SEGIPSA del cumplimiento del contrato hasta su conclusión.

Cláusula 4. Objeto.

El presente pliego tiene por objeto fijar las condiciones de la oferta, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada y, en su caso, posterior adjudicación y consiguiente contratación del servicio de redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), y las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), sin incluir coordinación de seguridad y salud, de las obras para las actuaciones de adecuación, conservación, restauración y musealización en 9 enclaves, de diferentes reales sitios, adscritos a Patrimonio Nacional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.

Las prestaciones incluidas en el objeto del contrato se detallan en el Pliego de Prescripciones técnicas.

La licitación se organizará en **SEIS LOTES**, con el detalle que se indica a continuación, y en el que se realizarán las actividades ya señaladas:

LOTE	CÓDIGO PN	UBICACIÓN	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN
1	02.2	ARANJUEZ	MUSEALIZACIÓN DE LOS JARDINES DE ARANJUEZ
	04.2	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	MUSEALIZACIÓN DE LOS JARDINES DE LA GRANJA
	04.3	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LAS FUENTES DE LA GRANJA
2	02.3	ARANJUEZ	RESTAURACIÓN DEL MUSEO DE FALÚAS REALES DEL REAL SITIO
3	05.1	SAN ILDEFONSO O LA GRANJA	ACONDICIONAMIENTO DEL MUSEO DE LA CAZA COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS ESPACIOS NATURALES DEL PATRIMONIO NACIONAL EN EL PALACIO DE RIOFRÍO
4	03.2	SAN LORENZO DEL ESCORIAL	RESTAURACIÓN DE LOS MUSEOS DE ARQUITECTURA Y PINTURA, SALAS DE HONORES Y DE LOS ACCESOS DEL REAL MONASTERIO DE SAN LORENZO DE EL ESCORIAL
5	06.1	PALMA DE MALLORCA	MUSEALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES DEL PALACIO REAL DE LA ALMUDAINA EN PALMA DE MALLORCA
6	07.1	CUACOS DE YUSTE	AMPLIACIÓN DE ESPACIOS PARA MEJORA DE LA VISITA EN EL MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO DE YUSTE
	07.2	CUACOS DE YUSTE	ADECUACIÓN DEL CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES EN EL MONASTERIO DE SAN JERÓNIMO DE YUSTE

Cláusula 5. Órgano de Contratación y Perfil del Contratante.

El órgano de contratación y proponente de/los contrato/s será el Consejo de Administración de SEGIPSA. Éste podrá actuar de manera directa, o bien por medio del otorgamiento de poderes a su Presidente y/o las personas definidas en los mismos.

La presente licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea, resultando accesible desde el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Para actos distintos a los de presentación o anuncio del envío de proposiciones, los licitadores podrán comunicarse con SEGIPSA a través del citado perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Cláusula 6. Mesa de Contratación.

Para asistir al órgano de contratación se constituirá una Mesa de contratación que será competente para la valoración de las ofertas y estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Directora del Departamento de Contratación.

Vocales:

- Vocal económico.
- Letrado de la Asesoría Jurídica adscrito a Contratación.
- Abogado del Estado Coordinador del Convenio de Asistencia Jurídica.
- Vocal Técnico en caso de necesitarse.

Secretario: Jefa del Área de Contratación.

En caso de ausencia, cualquiera de los miembros de la Mesa será sustituido por quien designe a tal efecto el Presidente de SEGIPSA.

Cláusula 7. Clasificación nomenclatura.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008) es **711.3 - Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.**

La codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV-2008) es **71000000-8, Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección.**

Cláusula 8. Presupuesto base de licitación. Valor estimado del Contrato.

El presupuesto base de la presente licitación asciende a la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (**862.000,00 €**), **IVA incluido**, conforme al siguiente cuadro:

	Periodo Principal	IVA	Total
Lote 1	94.193,93 €	19.780,73 €	113.974,66 €
Lote 2	139.897,66 €	29.378,51 €	169.276,17 €
Lote 3	113.100,28 €	23.751,06 €	136.851,34 €

Lote 4	128.608,31 €	27.007,74 €	155.616,05 €
Lote 5	93.208,27 €	19.573,74 €	112.782,01 €
Lote 6	143.388,24 €	30.111,53 €	173.499,77 €
Total	712.396,69 €	149.603,31 €	862.000,00 €

De acuerdo con el artículo 100 LCSP, para la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los precios de mercado, así como los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, que se desglosan en el siguiente cuadro:

	Costes Directos (Sin IVA)	Costes Indirectos (Sin IVA)	Total (Sin IVA)
Lote 1	75.251,53 €	18.942,40 €	94.193,93 €
Lote 2	111.764,24 €	28.133,42 €	139.897,66 €
Lote 3	90.355,81 €	22.744,47 €	113.100,28 €
Lote 4	102.745,18 €	25.863,13 €	128.608,31 €
Lote 5	74.464,09 €	18.744,18 €	93.208,27 €
Lote 6	114.552,86 €	28.835,38 €	143.388,24 €
Total	569.133,71 €	143.262,98 €	712.396,69 €

A los efectos previstos en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de SETECIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (712.396,69 €) IVA no incluido.

	Periodo Principal	Prórroga	Modificaciones (_%)	Valor estimado por lote
Lote 1	94.193,93 €	0,00 €	0,00 €	94.193,93 €
Lote 2	139.897,66 €	0,00 €	0,00 €	139.897,66 €
Lote 3	113.100,28 €	0,00 €	0,00 €	113.100,28 €
Lote 4	128.608,31 €	0,00 €	0,00 €	128.608,31 €
Lote 5	93.208,27 €	0,00 €	0,00 €	93.208,27 €
Lote 6	143.388,24 €	0,00 €	0,00 €	143.388,24 €
Total	712.396,69 €	0,00 €	0,00 €	712.396,69 €

El método de cálculo relativo al artículo 101.5 LCSP aplicado para calcular el valor estimado es el siguiente:

- a) Como Costes Directos,
 - El personal técnico de plantilla que se requiere asignar a los servicios que se licitan.
 - Los costes laborales de mercado estimados a partir del XIX Convenio Colectivo de Ingeniería y Oficinas de Estudios Técnicos, convenio de aplicación a la presente contratación, al ser la mano de obra un coste relevante de acuerdo al art. 101.2 de la LCSP.
 - El plazo estimado para el desarrollo de los servicios y la dedicación estimada de acuerdo a lo requerido en el pliego.
 - Los costes derivados de los consumibles, material de oficina, y otros gastos similares.
- b) Como Costes Indirectos,
 - Los costes derivados del seguro de responsabilidad civil.
 - Los costes derivados de la amortización de equipos informáticos y los costes de licencias.
 - Los costes derivados de los desplazamientos
 - Otros gastos (mensajería, telefonía, dietas, etc.)
- c) Una estimación para los gastos generales de estructura, del 13%.
- d) Una estimación de beneficio industrial, del 6%.
- e) Que no se contemplan o prevén que se produzcan prórrogas en el contrato.
- f) Que no se contemplan abono de primas

Serán excluidas las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin impuestos) del correspondiente lote del contrato.

En el importe ofertado, se entenderán incluidos todos los gastos y conceptos, cualquiera que sea su naturaleza, excluido el IVA, para la total realización del servicio según las directrices del presente pliego, sus especificaciones técnicas y la normativa en vigor.

Cláusula 9. Duración y Plazo de ejecución del Contrato.

- La duración del contrato será de **3 años** desde la firma del contrato, no prorrogable. **Para las redacciones de los proyectos**, será con arreglo al siguiente desglose:
 - **Redacción estudios previos:** el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los edificios sobre los que se actuará. El cómputo de este plazo se iniciará el día siguiente al de la formalización del contrato
 - **Redacción del Proyecto Básico:** el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los edificios sobre los que se actuará. El cómputo de este plazo se

iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad a los estudios previos presentados.

- **Redacción del Proyecto de Ejecución:** el que figura en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada uno de los edificios sobre los que se actuará. El cómputo de este plazo se iniciará al día siguiente de haberse prestado la conformidad al Proyecto Básico presentado.
- o **Para las direcciones facultativas de las obras** (dirección de obra y dirección de ejecución de obra, sin incluir coordinación de seguridad y salud): el plazo será el que corresponda a la ejecución de la obra (contrato principal), iniciándose su cómputo el día siguiente al del acta de comprobación del replanteo de la obra.

El plazo correspondiente a la dirección facultativa de las obras se entiende vinculado al contrato principal de las obras, y será incrementado en el tiempo que sea preciso para llevar a cabo los trabajos de liquidación del contrato de las obras.

En cualquier caso, SEGIPSA se reserva el derecho de ordenar al contratista el escalonamiento en la realización de los servicios o de modificar el calendario de plazos, sin que el contratista de los servicios adquiriera, por ello, ningún derecho a indemnización frente a SEGIPSA.

Dentro de cada plazo anteriormente indicado, el adjudicatario presentará todos los trabajos objeto de la presente licitación. Si SEGIPSA, a pesar de los trámites previos, observase defectos, requerirá la subsanación de éstos al adjudicatario.

CAPÍTULO II. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA CONTRATACIÓN

Cláusula 10. Capacidad.

Podrán tomar parte en la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

En el caso de que a la licitación se presenten empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará de la documentación que se presente. En el caso de contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente para contratar con el sector público, podrán hacerlo sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo necesario, no obstante, que se acompañe el compromiso de constitución de la unión.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar una unión temporal podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, ésta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la

participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sea objeto alguna o algunas de las empresas integradas en una unión temporal, no impedirá la continuación de ésta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

- (i) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en prohibición de contratar.
- (ii) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.
- (iii) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

Cláusula 11. Prohibiciones para contratar.

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

Cláusula 12. Solvencia económica y financiera.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá ser acreditada por los siguientes medios:

- a) Los licitadores deberán tener un **volumen de negocios** adecuado para la ejecución de los contratos: en los tres últimos **ejercicios disponibles** deberán haber alcanzado, al menos, en una de dichas anualidades, una cifra igual o superior a la recogida en la siguiente tabla, **IVA no incluido**.

	Volumen de negocio
Lote 1	141.290,90 €
Lote 2	209.846,49 €
Lote 3	169.650,42 €
Lote 4	192.912,46 €
Lote 5	139.812,41 €
Lote 6	215.082,36 €

- b) Para participar en la licitación, los interesados deberán acreditar que tienen suscrita o van a suscribir si resultan adjudicatarios, una **póliza de seguro de responsabilidad civil** por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato para cada lote (**IVA no incluido**).

	Importes
Lote 1	94.193,93 €
Lote 2	139.897,66 €
Lote 3	113.100,28 €
Lote 4	128.608,31 €
Lote 5	93.208,27 €
Lote 6	143.388,24 €

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP. En lo que respecta a la solvencia económica y financiera, se podrán exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

Cláusula 13. Solvencia técnica o profesional.

Para acreditar la solvencia técnica y profesional en los contratos de servicios el licitador deberá aportar la siguiente documentación:

1. **Relación de principales servicios o trabajos** de igual o similar naturaleza a los que constituyen el objeto del contrato, sobre bienes declarados BIC o de reconocido valor patrimonial: actuaciones de adecuación, conservación-restauración de inmuebles; actuaciones de musealización, actuaciones sobre jardines históricos o espacios naturales de reconocido valor

patrimonial, y, en general, actuaciones sobre dichos tipos de bienes similares a las que se recogen en los programas de necesidades. .

Se indicará el importe, fecha y destinatario, **con un presupuesto de ejecución material (PEM) de cada proyecto.**

En el caso del LOTE 1, los servicios o trabajos deberán incluir, al menos, 1 intervención en musealización de jardines históricos o espacios naturales o de reconocido valor patrimonial.

Para considerar cumplido el requisito de solvencia técnica, las licitadoras deberán acreditar haber actuado sobre el tipo de bienes indicados (BIC o de reconocido valor patrimonial) y respecto de las actuaciones recogidas en los programas de necesidades o similares conforme a lo siguiente:

	Importe PEM mínimo en, al menos, 1 actuación	Importe PEM total suma de 3 actuaciones
Lote 1	300.000,00 €	400.000,00 €
Lote 2	1.000.000,00 €	1.400.000,00 €
Lote 3	1.000.000,00 €	1.200.000,00 €
Lote 4	1.000.000,00 €	1.300.000,00 €
Lote 5	800.000,00 €	1.100.000,00 €
Lote 6	1.100.000,00 €	1.300.000,00 €

La licitadora debe acreditar, como mínimo, haber trabajado en, al menos, 1 actuación con el PEM superior a la primera columna o en tres actuaciones cuyo PEM total acumulado sea igual o superior a la cifra de la segunda columna, siendo redactor del proyecto y haber formado parte de la dirección facultativa de la misma.

2. Relación de personal técnico que realizará el trabajo y C.V. de sus integrantes, aportando:

2.1 El Equipo Técnico, que el licitador se obliga a asignar al contrato de servicios, debe presentar experiencia acreditada en trabajos sobre BIC o de reconocido valor patrimonial dentro de las especialidades señaladas para cada lote. Este equipo debe responder a cada una de las partes a desarrollar y estará compuesto al menos por:

2.1.1 **Un/a Arquitecto/a para la redacción de los proyectos y para la dirección de las obras** de rehabilitación del edificio objeto del presente pliego, **con al menos diez (10) años de experiencia** en la redacción de proyectos y en la dirección de obras de edificación (ejecutadas o en ejecución), rehabilitación y conservación-restauración en edificios declarados BIC o de reconocido valor patrimonial. Será el responsable principal del Equipo Técnico, y deberá suscribir, junto con el licitador en su caso, los trabajos de redacción de proyectos y de direcciones de las obras.

- 2.1.2 **Un/a Arquitecto/a Técnico/a o Aparejador/a para la dirección de ejecución de las obras** de restauración, conservación y puesta en valor de los edificios objeto del presente pliego, **con al menos diez (10) años de experiencia** en la dirección de ejecución de obras de edificación (ejecutadas o en ejecución) de conservación, restauración y puesta en valor de inmuebles declarados BIC o de reconocido valor patrimonial. Deberá suscribir los trabajos correspondientes a las direcciones de ejecución de las obras.

El resto del equipo deberá incluir, como mínimo, técnicos adecuados para cada una de las actuaciones a realizar según lo recogido en la documentación del Pliego de Prescripciones Técnicas y cuadro que se incluye en este documento.

Una misma persona podrá acumular varios de los perfiles requeridos, siempre que se acredite los conocimientos técnicos necesarios en la especialidad que se requiere.

El licitador que resulte adjudicatario se compromete a mantener el equipo de trabajo ofertado para realizar el servicio.

El personal distinto de arquitecto podrá no formar parte de la plantilla de la licitadora, bastando con incluir, en su caso, compromiso del técnico, o de empresa que preste ese tipo de servicios, de participar en el proyecto si la licitadora resulta adjudicataria.

En todo caso, los perfiles a presentar para cada uno de los lotes en los que sea necesaria su intervención tendrá las siguientes características:

- 2.1.3 **Un/a arqueólogo/a**, para la asistencia técnica en cuestiones relacionadas con la procedencia de la propuesta de actuación arqueológica del proyecto y contextualización histórica de los monumentos, en definitiva, aquello que pueda afectar a su criterio profesional independiente. **Deberá tener experiencia** en intervención sobre Bienes de Interés Cultural o de reconocido valor patrimonial durante los últimos 10 años anteriores al plazo de presentación de ofertas.
- 2.1.4 **Un/a técnico/a especialista en recursos multimedia para museos y exposiciones**, para la asistencia técnica en cuestiones relacionadas con dichos recursos. **Deberá tener experiencia** en la redacción de proyectos para museos y exposiciones, en los últimos 10 años. .
- 2.1.5 **Un/a diseñador/a gráfico**, para la elaboración de los distintos elementos necesarios para la consecución de los programas de necesidades de las intervenciones donde se exige su intervención. **Deberá tener experiencia** la elaboración de proyectos museográficos o de señalética similares a las recogidas en los lotes donde debe intervenir en los últimos 10 años.

- 2.1.6 **Un/a museógrafo/a, para la redacción de proyectos de museografía o exposiciones. Deberá tener experiencia como museógrafo durante los últimos 10 años anteriores al plazo de presentación de ofertas..**
- 2.1.7 **Un/a Ingeniero/a de Montes, para la asistencia técnica en materias relacionadas con su perfil. Tendrá una experiencia en la redacción de proyectos de centros de interpretación de la naturaleza y otros servicios de difusión y educación ambiental de, al menos, 10 años.**
- 2.1.8 **Un/a Ingeniero/a industrial especialista en instalaciones, para la asistencia técnica en materias relacionadas con su perfil. Tendrá experiencia en la redacción de proyectos en inmuebles de diferentes usos excepto el residencial de, al menos, 10 años.**
- 2.1.9 **Un/a Ingeniero/a o arquitecto/a especialista en estructuras, para la asistencia técnica en materias relacionadas con su perfil, más concretamente para asiste en: análisis, cálculo y refuerzo de estructuras y cimentaciones. Tendrá experiencia en la redacción de proyectos en inmuebles de diferentes usos excepto el residencial de, al menos, 10 años.**
- 2.1.10 **Una/a Historiador/a , para la asistencia técnica en materias relacionadas con su perfil. Deberá tener experiencia en la redacción de estudios históricos sobre inmuebles BIC o de reconocido valor patrimonial de, al menos, 10 años.**
- 2.1.11 **Un/a Conservador/Restaurador, para, entre otras cuestiones relacionadas con su perfil, dar apoyo a las propuestas del proyecto con el fin de no alterar los elementos más sensibles y según el caso protección, traslados de éstos o restauración. Deberá tener experiencia en intervenciones en bienes declarados Bien de Interés Cultural o de reconocido valor patrimonial de, al menos, 10 años.**

Relación de personal a adscribir, como mínimo, para acreditar la solvencia técnica o profesional según lote (con una X si el perfil es requerido en el lote):

PERFIL/LOTE	1	2	3	4	5	6
MUSEÓGRAFO	X	X	X	X	X	
ARQUITECTO	X	X	X	X	X	X
ARQUITECTO TÉCNICO	X	X	X	X	X	X
DISEÑADOR GRÁFICO	X	X	X	X	X	X
ESPECIALISTA EN RECURSOS MULTIMEDIA PARA MUSEOS Y EXPOSICIONES	X		X			
INGENIERO DE MONTES	X		X			
ARQUEÓLOGO	X	X				

PERFIL/LOTE	1	2	3	4	5	6
HISTORIADOR	X		X		X	X
INGENIERO ESPECIALISTA EN INSTALACIONES		X	X	X		X
INGENIERO/ARQUITECTO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS		X				X
RESTAURADOR		X	X			
TOTAL EQUIPO	8	8	9	5	5	6

El Equipo Técnico descrito anteriormente se considera el mínimo necesario para realizar los trabajos correspondientes a un lote. Por tanto, si un licitador se presenta a más de un lote, dicho equipo deberá ampliarse conforme a lo siguiente:

- **Para 2 lotes:** Deberá incorporar al Equipo Técnico anteriormente descrito:
 - 1 Arquitecto
 - 1 Arquitecto Técnico
 - 1 Diseñador Gráfico

De modo que el total del equipo lo conformarán, el mínimo de perfiles exigido para cada lote según el cuadro anterior más los otros tres perfiles.

.

Se incluirá, además, el currículum de cada uno de los integrantes del Equipo Técnico propuesto, en los que se ponga de manifiesto la idoneidad de estos por su experiencia en los trabajos licitados en el presente pliego para proyectos y obras de similares características a las del contrato, indicando, además y en su caso, el tiempo de antigüedad en la compañía.

3. **Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos** de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

El cumplimiento de las condiciones exigidas en esta cláusula, en relación al importe anual acumulado de trabajos, se acreditará por medio de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años que incluya la referencia del contrato, su objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos.

Los servicios o trabajos incluidos en dicha relación se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos

obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados y declaraciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo, los certificados de buena ejecución de los servicios incluidos en la relación cuyo destinatario fue una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP.

A los efectos de la presente cláusula, se considerarán como servicios únicamente los relacionados en la Cláusula 3.

Para acreditar la solvencia el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, en la forma recogida en el artículo 75 LCSP

En el caso de que alguno de los licitadores clasificados sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto en la cláusula 18 (B.2.4).

Cláusula 14. Habilitación empresarial.

No procede.

Cláusula 15. Verificación de las condiciones de aptitud.

La mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

CAPÍTULO III. PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 16. Procedimiento de contratación.

La celebración del contrato se realizará mediante el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 LCSP, valorándose diversos criterios de adjudicación para la selección de las mejores ofertas en relación calidad-precio.

La tramitación del expediente se califica como **ORDINARIA**.

Cláusula 17. Presentación de las proposiciones.

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres o archivos electrónicos que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas-Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios anteriormente descritos.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea, que en ningún caso será inferior a 15 días contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea. Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas”. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria a través del perfil de contratante estará disponible desde el mismo día de la publicación del anuncio de licitación.

Asimismo, de acuerdo con el apartado tercero del artículo 138 LCSP, se proporcionará a los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que éstos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

De no facilitarse dicha información con la antelación señalada, así como cuando de las mismas resulten modificaciones significativas en los pliegos, se prorrogará el plazo para la recepción de ofertas, de forma que todos los empresarios afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación de los pliegos, en su caso, o del plazo en que se produzca la publicación de la aclaración. No se prorrogará el plazo cuando la información adicional no se hubiere solicitado por el licitador con antelación suficiente o si ésta tiene una importancia no significativa a efectos de la preparación de ofertas adecuadas.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el en el perfil de contratante.

Cláusula 18. Contenido de las proposiciones.

18.1. Disposiciones generales sobre el contenido de las proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y al Pliego de Prescripciones Técnicas, serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las mismas.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 142 LCSP, no se autorizan variantes o alternativas del objeto del contrato.

En cualquier caso, se desecharán aquellas ofertas que careciesen de concordancia con la documentación examinada, excedan del presupuesto de licitación (IVA no incluido), varíen sustancialmente el modelo establecido o comporten error manifiesto en el importe de la proposición.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, y su presentación supone la aceptación

incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

La presentación de la proposición supone haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

18.2. Sobres o archivos electrónicos a presentar y su contenido

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones estructuradas en los tres sobres o archivos electrónicos siguientes:

- (i) Sobre o archivo electrónico número 1: Documentación de carácter general.
- (ii) Sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.
- (iii) Sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.

Las proposiciones se presentarán en sobres o archivos electrónicos separados e independientes debidamente cerrados y firmados electrónicamente por el licitador o persona que lo represente.

En todo caso, los sobres o archivos electrónicos deberán presentarse firmados por el representante legal de la sociedad.

El contenido de cada uno de los sobres o archivos electrónicos será el siguiente:

Cláusula 19. Contenido del sobre o archivo electrónico número 1: “Documentación de carácter general”

Relación en la que se indique el contenido del sobre o archivo electrónico, enunciado numéricamente de forma secuencial, indicando –en su caso- la información facilitada al órgano de contratación que debe ser considerada como confidencial (artículo 133 LCSP).

A. Declaración responsable múltiple del licitador, en la que se incluirá:

- **Declaración responsable del licitador**, aceptando la comunicación por medios electrónicos y señalando una dirección de correo electrónico para la recepción de avisos de comunicaciones y notificaciones, que se efectuarán a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público. A estos efectos, los licitadores deberán dar de alta en la Plataforma de Contratación del Sector Público la dirección de correo electrónico declarada, siendo necesario para el acceso a las comunicaciones y notificaciones por comparecencia electrónica el uso de un certificado digital de persona física aceptado por la plataforma de validación @firma (D.N.I. electrónico

o F.N.M.T, entre otros). En caso de uniones temporales de empresas, deberá señalarse una única dirección de correo electrónico para estas comunicaciones.

Se adjunta modelo de declaración responsable múltiple como **Anexo I** de este pliego.

En el caso de que se licite en unión temporal de empresas:

- **Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresas (UTE)**, en el que deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la constituyan, la participación de cada uno de ellos, el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, en caso de resultar adjudicatarios, y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a SEGIPSA. Este documento deberá estar firmado por cada uno de los representantes de las empresas que licitan con carácter de unión temporal.

B. Los licitadores podrán optar por una de las siguientes alternativas de presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos:

B.1. Documento Europeo Único de Contratación (en adelante, DEUC)

Los licitadores podrán aportar una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC, establecida como Anexo 2 en el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo de contratación.

De conformidad con el citado Reglamento de Ejecución, los licitadores deberán incluir, en todo caso, la información prevista en las partes II y III del Anexo 2, y únicamente la sección "A: Indicación global relativa a todos los criterios de selección" de la parte IV.

La cumplimentación deberá acometerse según la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, publicada en el Boletín Oficial del Estado nº. 85, de 8 de abril de 2016.

Los licitadores podrán obtener la versión electrónica del DEUC en la dirección web: <https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

Asimismo, el Ministerio de Hacienda pone a disposición de todos los empresarios, órganos de contratación e interesados que necesiten hacer uso de los servicios de visualización, creación, edición y gestión del DEUC la siguiente dirección electrónica: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/>

El órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos en cualquier

momento del procedimiento cuando resulte necesario para garantizar el buen desarrollo del mismo.

B.2. Documentación acreditativa de requisitos previos

B.2.1. Documentación necesaria para acreditar la personalidad y capacidad de obrar (artículo 84 LCSP)

Personas físicas

Las personas físicas acreditarán su personalidad mediante la presentación de su **DNI o su pasaporte** (artículo 21 del RGLCAP) o bien una autorización expresa a SEGIPSA para consultar sus datos de identidad al órgano competente de la Administración General del Estado, de acuerdo con la OM de Presidencia de Gobierno 3949/2006, de 26 de diciembre, constando como mínimo la fecha de autorización, el nº de Documento de Identidad y la firma del interesado.

Personas jurídicas españolas

En el caso de personas jurídicas españolas acreditarán su capacidad de obrar mediante **escritura de constitución, estatutos o acto fundacional** en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica.

Asimismo, deberán acompañar fotocopia del **número de identificación fiscal**.

Empresarios no españoles nacionales de un Estado Miembro de la Unión Europea

Si los licitadores pertenecen a un Estado miembro de la Unión Europea distinto de España o es signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su **inscripción en el registro procedente**, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Demás empresarios extranjeros

Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la **Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular** en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, y a efectos de considerarlo apto para optar a la adjudicación del contrato, el licitador deberá acreditar mediante un informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, que su Estado de procedencia admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP en forma sustancialmente análoga. Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, si el Estado de procedencia de la empresa fuera signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, el informe únicamente deberá expresar este extremo.

B.2.2. Documentación necesaria para acreditar la representación

La representación se acreditará mediante la **aportación del poder notarial** otorgado a favor del representante que lo habilite para ejercerla inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil y la fotocopia de su D.N.I.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

B.2.3.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 12 de este Pliego, en relación al volumen anual de negocios, se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La acreditación en los casos en que se solicite la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

En el caso de que alguno de los licitadores sea una unión temporal de empresarios se estará a lo dispuesto más adelante en esta cláusula (B.2.4).

B.2.3.2. Solvencia técnica o profesional (artículo 90 LCSP)

El cumplimiento de las condiciones exigidas en la cláusula 13 de este pliego se acreditará como sigue:

- 1) Relación de principales servicios o trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.1.a) LCSP.
- 2) La relación de personal técnico, mediante declaración firmada por representante legal que comprenda todas las cuestiones indicadas en la cláusula 13 de este pliego.
- 3) Relación de títulos académicos y profesionales mediante declaración firmada.

B.2.4. Licitación en Unión Temporal de Empresas

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en unión temporal de empresas, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad, representación, habilitaciones exigidas, así como el cumplimiento de normas de garantía de calidad y gestión medioambiental, en su caso.

Cada uno de los empresarios deberá acreditar además su solvencia económica y financiera y técnica o profesional. A efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con el 24 del RGLCAP.

B.2.5. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE).

De acuerdo con la Orden EHA/1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), los licitadores inscritos en el mismo, podrán acreditar la personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigibles, solvencia económica y financiera, así como la ausencia de prohibiciones de contratar, en la forma prevista en dicha orden.

En el supuesto que se presente certificado de inscripción en el ROLECE, deberá presentarse declaración responsable de los licitadores en la que se ponga de manifiesto que las circunstancias detalladas en el certificado no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

B.2.6. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo de declaración como **Anexo I** de este pliego.

Todos los documentos que se presenten en el Sobre o archivo electrónico nº 1, de no ser originales, deberán tener carácter de auténticos conforme a la legislación vigente y las empresas extranjeras deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al castellano (art. 23 RGLCAP).

Cláusula 20. Contenido del sobre o archivo electrónico número 2: Criterios evaluables mediante juicio de valor.

Los criterios evaluables mediante juicio de valor que han de servir de base para la adjudicación son los establecidos, por orden decreciente de importancia y con su correspondiente ponderación en el apartado 1 de la cláusula 22 de este Pliego.

Documento en formato pdf que contendrá la **Memoria descriptiva** de la propuesta con breve exposición de, al menos, los siguientes aspectos que se indican, a continuación.

La Memoria tendrá un máximo total **por cada lote**, de QUINCE (15) DIN A-4 a una cara, letra arial 11, interlineado sencillo, sin contar índice ni portada. A esta extensión se podrá sumar hasta un máximo de 5 A4 más a una cara con documentación fotográfica. **NO SE TENDRÁN EN CUENTA AQUELLAS PÁGINAS QUE EXCEDAN DE LA EXTENSIÓN MÁXIMA ESTABLECIDA.**

Como documentación planimétrica, se deberá presentar para cada lote un mínimo de UNO (1) y un máximo de TRES (3) DIN A-3 por una cara

A.1 Metodología de la intervención a realizar:

A.1.1. Descripción de propuesta de intervención en cada uno de los espacios objeto de actuación (jardines y edificios) destinada a alcanzar el objetivo pretendido dentro de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluirá el análisis y conocimiento de los espacios objeto de intervención: condicionantes y estado de conservación. Identificación de aspectos relevantes. Descripción y justificación de la propuesta de intervención, incidiendo en las soluciones adoptadas para cumplir con las pautas generales de actuación definidas en el PPT para cada proyecto.

A.1.2. Descripción de propuestas destinadas a obtener una intervención con el menor grado de interrupción en el funcionamiento de los espacios y/o del trabajo del personal que presta sus servicios en el mismo.

A.1.3 Exposición de medidas relativas a criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y facilidad de mantenimiento de la propuesta ..

A.2 Cronograma de plazos estimados hasta la finalización de la obra:

A.2. Breve cronograma de los plazos estimados para la realización de los trabajos previsto en del Pliego de Prescripciones Técnicas, que deberá ser coherente con la propuesta de intervención general sobre el edificio o espacio, y con la propuesta de medidas planteadas con el objetivo de minimizar el efecto de la intervención en el funcionamiento del edificio y/o el trabajo del personal.

Cláusula 21. Contenido del sobre o archivo electrónico número 3: Criterios evaluables de forma automática.

Se incluirá la oferta económica, que se ajustará al modelo que se adjunta como **Anexo II** de este pliego. En dicho modelo deberá/n cumplimentarse el precio/ los precios que se oferten, expresados en caracteres claros y en número.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta, ni aquellas en las que aparezcan cumplimentados con ceros o con más de dos decimales.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación (IVA no incluido), variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, o en su defecto el Órgano de Contratación, mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas presentadas están incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para la prestación del servicio contratado.

No se limitará la posibilidad de que cada licitador pueda presentar oferta a uno, varios o todos los lotes.

Con carácter general, un mismo licitador no podrá resultar adjudicatario de más de 2 lotes. En el caso de que sus ofertas obtengan la mejor puntuación en más de 2 lotes, se le adjudicarían las 2 de mayor importe en valor estimado (sin considerar la baja de licitación), y en el resto la adjudicación recaería en el siguiente adjudicatario. No obstante, excepcionalmente, un mismo licitador sí podrá

resultar adjudicatario de más de 2 lotes, si la aplicación de la regla anterior implicara que alguno de los lotes quedará desierto.

No se podrán presentar ofertas integradoras, por lo que, si un licitador opta a más de un lote, deberá presentar tantas ofertas individuales como lotes a los que se presente.

Los licitadores deberán incluir un dossier con el siguiente contenido:

A.1 Acreditación las titulaciones y otros documentos exigidos para la valoración del personal del equipo de trabajo. DEBERA PRESENTARSE CUADRO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PUNTUACIÓN CONFORME MODELO QUE SE INDICA, sin perjuicio de los documentos acreditativos.

Aportación del título emitido a nombre del técnico del equipo por la entidad formativa donde se haya cursado y donde se indique la denominación del curso, así como las horas lectivas.

Se podrán aportar las horas lectivas por certificado de la entidad formativa si no constase en el título.

Aportación de información relativa a la participación, como ponente, en congresos relacionados con la materia objeto del contrato.

Aportación de información sobre publicaciones de la persona en publicaciones científicas indexadas sobre patrimonio histórico.

Aportación de premios recibidos en materia objeto del contrato.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato: (se puede repetir fila por nombre)

Nombre	Perfil (arquitecto/arquitecto técnico)	Título académico puntuable (máster/doctorado)	Horas Lectivas	Ponencia	Publicación/Título Estudio/Tesis	Premios

A.2 Acreditación de la intervención del personal en actuaciones puntuables. DEBERA PRESENTARSE CUADRO CON LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA LA PUNTUACIÓN CONFORME MODELO QUE SE INDICA, sin perjuicio de los documentos acreditativos.

Aportación de certificados de intervención en actuaciones puntuables, con indicación de actuaciones realizadas y PEM, donde figure el nombre del técnico como participante y grado de intervención, en su caso.

En todo caso, también serán válidos aquellos certificados de ejecución, aunque no figure el nombre del técnico o su grado de intervención siempre que el licitador indique a qué persona se adjudica dicho documento dentro del equipo presentado y cuál fue su intervención.

El cuadro resumen para aportación de datos a valorar tendrá el siguiente formato: (se puede repetir fila por nombre)

Nombre	Perfil (arquitecto/arquitecto técnico/Ingeniero, etc...)	Denominación intervención	Fecha del proyecto	PEM

Cláusula 22. Criterios de adjudicación del Contrato.

De acuerdo con el artículo 145 LCSP, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato se aplicarán en DOS FASES, una primera fase técnica y una segunda fase económica, **siendo necesario obtener al menos 20 puntos en la primera fase** para que la oferta se valore en la segunda fase. **Los que no alcancen, al menos, dicha puntuación, no pasarán a la siguiente fase y quedarán descartados.**

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato, así como su ponderación serán los siguientes:

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN	Ponderación Máxima
PRIMERA FASE	
Criterios evaluables mediante juicio de valor	40 puntos
Metodología	36 puntos
Cronograma	4 puntos
SEGUNDA FASE	

Criterios evaluables de forma automática	60 puntos
Acreditación las titulaciones y otros documentos exigidos para la valoración del personal del equipo de trabajo	4 puntos
Acreditación de la intervención del personal en actuaciones puntuables	16 puntos
Oferta económica	40 puntos
Total	100 puntos

22.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor (40 %, hasta 40 puntos).

A.1 Metodología de la intervención a realizar. Se otorgará una puntuación máxima de hasta 36 puntos.

A.1.1. Descripción de propuesta de intervención en cada uno de los espacios objeto de actuación (jardines y edificios) destinada a alcanzar el objetivo pretendido dentro de lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se incluirá el análisis y conocimiento de los espacios objeto de intervención: condicionantes y estado de conservación. Identificación de aspectos relevantes. Descripción y justificación de la propuesta de intervención, incidiendo en las soluciones adoptadas para cumplir con las pautas generales de actuación definidas en el PPT para cada proyecto.. **Se otorgará una puntuación máxima de hasta 32 puntos.**

A.1.2. Descripción de propuestas destinadas a obtener una intervención con el menor grado de interrupción en el funcionamiento de los espacios y/o del trabajo del personal que presta sus servicios en el mismo. **Se otorgará una puntuación máxima de hasta 2 puntos.**

A.1.3. Exposición de medidas relativas a criterios de sostenibilidad, eficiencia energética y facilidad de mantenimiento de la propuesta. **Se otorgará una puntuación máxima de hasta 2 puntos.**

A.2 Cronograma de plazos estimados hasta la finalización de la obra. Se otorgará una puntuación máxima de hasta 4 puntos.

Breve cronograma de los plazos estimados para la realización de los trabajos previsto en del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El cronograma deberá ser coherente con la propuesta de intervención general sobre el inmueble y con la propuesta de medidas planteadas con el objetivo de minimizar el efecto de la intervención en el funcionamiento del edificio y/o el trabajo del personal.

La valoración de la documentación técnica se realizará de acuerdo a la escala cualitativa siguiente:

Inexistente	0% del valor del criterio
Poco adecuado	20% del valor del criterio

Regular	40% del valor del criterio
Aceptable	60% del valor del criterio
Muy bueno	80% del valor del criterio
Excelente	100% del valor del criterio

Unidad de medida: Puntos
Criterio a: Maximizar
Escala de valoración: Grado de idoneidad según escala
Umbral de satisfacción: 0%
Umbral de saciedad: 100%

(El resultado de la valoración se obtiene aplicando el porcentaje a la puntuación asignada al criterio)

Para proceder a la valoración en la segunda fase, será necesario obtener, al menos, el 50% de la máxima puntuación posible en la primera fase.

22.2. Criterios evaluables de forma automática (60 %, hasta 60 puntos).

B.1 Acreditación las titulaciones y otros documentos exigidos para la valoración del personal del equipo de trabajo. Se otorgará una puntuación máxima de hasta 4 puntos por lote.

- Arquitecto

- Master oficial/universitario o doctorado en restauración y conservación del patrimonio histórico del arquitecto/a adscrito al contrato. 1,25 por master, 0,75 por doctorado finalizado (Hasta 2 puntos)
- Tesis universitarias relacionadas con el objeto del encargo, premios de reconocido prestigio relacionado con el objeto del encargo, participación en congresos y publicaciones científicas indexadas sobre patrimonio histórico del Arquitecto/a adscrito al contrato. 0,2 puntos por publicación/congreso/premio y 0,4 puntos por tesis doctoral (Hasta 1 punto).

- Arquitecto técnico

- Master oficial/universitario o doctorado en restauración y conservación del patrimonio histórico del arquitecto/a técnico adscrito al contrato. 0,75 puntos por master y 0,25 puntos por doctorado finalizado (Hasta 1 punto)

B.2 Acreditación de la intervención del personal en actuaciones puntuables. Se otorgará una puntuación máxima de 16 puntos por lote.

- Arquitecto

- Intervenciones en materia de conservación-restauración-puesta en valor en edificios de las características de los presentados en los Lotes, declarados BIC o de reconocido

valor patrimonial por cuantías de PEM por encima de 250.000 € cada una del **Arquitecto/a adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 2 puntos)

- **Arquitecto técnico**

- Intervenciones en materia de conservación-restauración-puesta en valor en edificios de las características de los presentados en los Lotes, declarados BIC o de reconocido valor patrimonial por cuantías de PEM por encima de 250.000 € cada una del **Arquitecto/a técnico adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1,5 puntos).

- **Arqueólogo**

- Trabajos de arqueología realizados en edificaciones o enclaves semejantes a las del lote correspondiente y declarados BIC o de reconocido valor patrimonial **del Arqueólogo adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1,50 puntos).

- **Ingeniero industrial**

- Redacción de proyectos y ejecución de los mismos en edificios declarados BIC o de reconocido valor patrimonial con un presupuesto específico superior a 50.000€ cada una del **Ingeniero industrial adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1 punto).

- **Diseñador gráfico**

- Participación en proyectos museográficos del **Diseñador Gráfico adscrito al contrato**, por un coste superior a 15.000 €. 0,25 puntos por intervención (máximo 1,5 puntos).

- **Especialista en Recursos Multimedia**

- Participación en proyectos museográficos con un coste superior a 25.000 €, del **especialista en recursos multimedia adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1,5 puntos).

- **Museógrafo**

- Participación en redacción y ejecución de proyectos de museografía o exposiciones temporales, con un coste de proyecto superior a 20.000 € del **museógrafo adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 2 puntos).

- **Ingeniero o arquitecto especialista en estructuras**

- Redacción de proyectos y ejecución de los mismos en edificios declarados BIC o de reconocido valor patrimonial con un presupuesto específico superior a 50.000€ cada una del **Ingeniero o arquitecto adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1 punto).

- **Ingeniero de montes**

- Redacción de proyectos y ejecución de los mismos de centros de interpretación de la naturaleza y otros servicios de difusión y educación ambiental con un presupuesto específico superior a 25.000 € cada una del **Ingeniero de montes adscrito al contrato**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1 punto).

- **Historiador**

- Elaboración de estudios históricos de bienes inmuebles declarados BIC o de reconocido valor patrimonial. 0,25 puntos por documento (máximo 1,5 punto).
- **Conservador/Restaurador**
 - Participación en proyectos y ejecuciones de restauración de bienes de similares materiales que los recogidos en cada lote donde se prevea su intervención y adscritos a un BIC, por un coste superior a 25.000 € del **Conservador/a Restaurador/a del equipo**. 0,25 puntos por intervención (máximo 1,5 punto).

Las intervenciones y las publicaciones sobre un mismo objeto solo podrán ser consideradas una vez. Se admite la posibilidad de sumar PEM de varias actuaciones sobre el mismo objeto.

B.3 Criterio precio: Se asignará una puntuación máxima de 40 puntos a la oferta más económica, de entre todas las presentadas y cero puntos a la oferta que se ajuste al presupuesto de licitación, calculando el resto de puntuaciones proporcionalmente de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P. \text{Máxima} \times \frac{\text{Precio de la oferta más baja}}{\text{Precio de la oferta a valorar}}$$

Los licitadores deberán ofertar un precio para cada lote, conforme al modelo del **Anexo II**, que no supere en ningún caso el correspondiente presupuesto base de licitación (impuestos no incluidos) que consta en la Cláusula 9.

Cláusula 23. Calificación y valoración de las proposiciones.

Expirado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa procederá a la apertura de los sobres o archivos electrónicos relativos a la documentación general (“Sobres o archivos electrónicos número 1”) y calificará la documentación incluida en ellos. Si existieren defectos u omisiones en la documentación presentada, podrá conceder, si el defecto fuere subsanable, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad, se procederá a la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

De todas las actuaciones realizadas, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Revisada la documentación general y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa procederá a determinar los licitadores que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, con pronunciamiento expreso sobre las propuestas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo. Las ofertas excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de valoración.

Una vez realizadas las actuaciones indicadas, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid).

Terminado el acto, la Mesa dará traslado al Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria de los sobres o archivos electrónicos número 2 correspondientes a los licitadores admitidos. El Área correspondiente elaborará un informe que valore las ofertas presentadas conforme a los criterios y puntuaciones indicados en la cláusula 22 del presente pliego, pudiendo proponer de forma motivada –en su caso- la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de manera manifiesta las especificaciones del presente Pliego, o del de Prescripciones Técnicas, o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en la Ley de Contratos del Sector Público que fueren aplicables a la presente licitación. Dicho informe habrá de ir firmado, al menos, por el Jefe del Área y dos técnicos del citado Departamento y será remitido a la Mesa de contratación.

Una vez recibido el citado informe, el acto de apertura del sobre o archivo electrónico número 3 “Criterios evaluables de forma automática” tendrá lugar en la fecha y hora que figure en el anuncio de licitación, en la sede de SEGIPSA (calle José Abascal, número 4-3ª planta, 28003 Madrid). En este acto se darán a conocer las valoraciones asignadas a los sobres o archivos electrónicos número 2 “Criterios evaluables mediante juicio de valor”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 157.4 LCSP, la apertura de ofertas no se realizará en acto público ya que la presentación de éstas tiene lugar a través de medios electrónicos.

En todo caso la apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las mismas. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se entenderá cumplido cuando se haya abierto, dentro del mismo, el primero de los sobres o archivos electrónicos que componen la proposición.

Los precios ofertados no podrán ser en ningún caso superiores a los que figuran en la cláusula 9. Cualquier oferta que supere dichos importes será considerada nula.

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones admitidas de acuerdo con los criterios previstos en la cláusula 22 y las clasificará por orden decreciente de valor siempre que no haya ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 24. Ofertas anormalmente bajas.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 149 LCSP, se considerará que los precios ofertados son desproporcionados cuando la baja correspondiente a la oferta de un licitador supere en 10 puntos porcentuales¹ a la media aritmética de las bajas correspondiente a todas las ofertas.

La Mesa de contratación requerirá al licitador o licitadores que hubieren presentado una oferta anormalmente baja, dándoles un plazo de 3 días hábiles para que justifiquen y desglosen la valoración de la oferta, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse informe técnico del correspondiente Área del Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria.

Si a la vista de la justificación del licitador o licitadores y de los informes técnicos, la Mesa de contratación, estima fundadamente que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión en las mismas de valores anormales o desproporcionados, propondrá al órgano de contratación su exclusión.

En general, se rechazará la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 LCSP.

Cláusula 25. Criterios de desempate.

En el caso de que varios licitadores hayan presentado ofertas económicas que arrojen un resultado de empate, para el desempate se procederá de acuerdo con lo previsto en el art. 147 LCSP.

Cláusula 26. Documentación acreditativa de requisitos previos y de adjudicación.

A la vista de la clasificación por orden decreciente de la valoración de las proposiciones, la Mesa formulará la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del/los licitador/es que hubiese/n obtenido mayor puntuación, al órgano de contratación de SEGIPSA.

La propuesta de adjudicación de la Mesa no creará derecho alguno a favor del/los licitador/es propuesto/s frente a SEGIPSA.

¹ Se entiende por punto porcentual la diferencia entre dos porcentajes, realizándose el cálculo como si los porcentajes fuesen unidades reales. A modo de ejemplo, si la baja media ponderada es del 15% la baja temeraria se situaría en un 25% (15+10).

La Mesa requerirá al/los licitador/es seleccionado/s para que, en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presenten originales o copias debidamente legalizadas de todos los documentos relacionados a continuación (en el caso de empresas extranjeras, deberán presentar la documentación exigida traducida de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 RGLCAP).

A. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos

Los licitadores que hayan sido seleccionados como empresas adjudicatarias deberán presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, según la alternativa de presentación que hayan seleccionado en el sobre nº1 “Documentación de carácter general”.

A.1. Supuesto de presentación de DEUC

Los licitadores deberán aportar la documentación descrita en la cláusula 18, salvo la declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 LCSP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.3 LCSP, los licitadores no estarán obligados a presentar documentos justificativos u otras pruebas documentales, en la medida en la que estén inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector público o cuando el órgano de contratación tenga la posibilidad de obtener certificados, o la información pertinente accediendo directamente a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea que pueda consultarse de forma gratuita.

A.2. Supuesto de presentación de documentación acreditativa

Los licitadores que hayan optado por esta alternativa, no tendrán que aportar la documentación descrita en la cláusula 19, por haber sido presentada con anterioridad.

B. Documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP

Tanto los licitadores que hayan optado por la presentación del DEUC como los que hayan presentado la Documentación Acreditativa, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos siguientes:

B.1. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias

- **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).
- **Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas** y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto el alta referida al ejercicio corriente o copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de

no haberse dado de baja en la matrícula de este impuesto. En caso de que el adjudicatario estuviese exento del pago de este impuesto deberá presentar una declaración justificativa al respecto.

B.2. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social

Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público (artículo 15 del RGLCAP).

B.3. Documentación acreditativa de la concreción de las condiciones de solvencia

Los licitadores clasificados acreditarán la disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato en el sobre o archivo electrónico número 2, aportando la documentación referenciada en la cláusula 19 de este Pliego, en el apartado B.2.3.

C. Inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.

D. Acreditación del nombre y fecha de nacimiento del titular real del contratista y subcontratista. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

E. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere, en los términos del **Anexo VI**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

F. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere), en los términos del **Anexo VII**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

G. Se deberá presentar una declaración responsable individual (por separado) firmada por el contratista y cada uno de los subcontratistas, si los hubiere), en los términos del **Anexo VIII**. En el caso de que se hayan subcontratado trabajos, el contratista será el responsable de recabar y canalizar la documentación exigida para los expedientes financiados a través del PRTR de todos sus subcontratistas.

H. Calificación documental

La Mesa de contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos de los licitadores seleccionados que hayan optado por la presentación DEUC en el sobre o archivo electrónico número 1 “documentación de carácter general”, y, por lo tanto, por la presentación de la documentación acreditativa en esta etapa, a efectos de comunicar los defectos u omisiones subsanables que aprecie, concediendo un plazo de tres días hábiles para su subsanación.

Si los licitadores no subsanan o lo hacen fuera de plazo, se entenderá que han retirado materialmente sus ofertas. En este supuesto, solo en el caso de que se apreciara posible falsedad procederá la aplicación de la prohibición de contratar que establece el artículo 71.1.e) LCSP.

Si el órgano de contratación no recibiese la documentación justificativa del artículo 150.2 LCSP en el plazo máximo de diez días hábiles, se entenderá que el licitador ha retirado materialmente su oferta con las consecuencias señaladas en el artículo 71.2 a) LCSP.

En este caso, el plazo de diez días hábiles de esta cláusula tiene la consideración de improrrogable y preclusivo, por lo que no se concederán plazos para la subsanación de defectos u omisiones existentes.

Asimismo, el órgano de contratación procederá a recabar la misma documentación que corresponda al licitador siguiente, por el orden que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 27. Adjudicación del Contrato.

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador cuya propuesta haya obtenido la mejor puntuación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, lo que se notificará a los participantes en la licitación y se publicará en el perfil del contratante, indicando el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 153.3 LCSP.

No podrá declararse desierta la licitación cuando existan alguna oferta o proposición que sea admisible conforme a los criterios que figuran en el pliego.

Si alguno de los adjudicatarios del contrato es una Unión Temporal de Empresas, antes de la formalización del contrato deberá remitir a SEGIPSA la escritura pública de constitución, así como el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo.

Los plazos máximos para realizar la adjudicación serán los establecidos en el artículo 158 LCSP.

Cláusula 28. Constitución de la garantía.

El adjudicatario del contrato constituirá una garantía definitiva general del/los contratos por el valor correspondiente al 5% del precio final ofertado, impuestos excluidos, mediante la aportación de un

aval bancario, o seguro de caución por el mismo importe, según modelos que se adjuntan como **Anexos IV y V** del presente pliego.

Dicha/s garantía/s responderá/n del cumplimiento o correcta ejecución de las obligaciones derivadas del contrato. En particular la garantía responderá de los conceptos mencionados en el artículo 110 LCSP y, en su caso, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley, incurriendo el adjudicatario en caso contrario en causa de resolución.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas de los adjudicatarios, quedarán igualmente sujetas a las responsabilidades del artículo 110 LCSP, aplicándose lo dispuesto en el artículo 112 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se hayan cumplido satisfactoriamente la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato y el plazo de garantía de los mismos.

Cláusula 29. Formalización del Contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización en documento privado y sólo se elevará a escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos diez días naturales desde que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cumplido lo anterior, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro del plazo máximo de cinco días, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiesen recibido el requerimiento por parte de SEGIPSA, una vez transcurrido el plazo de diez días naturales fijado en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá un importe de un 3% del valor estimado en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiere constituido, sin perjuicio de poder incurrir en una causa de prohibición para contratar con SEGIPSA de acuerdo con la letra b) del apartado segundo del artículo 71 LCSP.

La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

CAPÍTULO IV. EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 30. Principio de riesgo y ventura.

De acuerdo con lo que establece el artículo 197 LCSP, la ejecución de los contratos se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Cláusula 31. Responsable del contrato.

SEGIPSA designará un Responsable del contrato correspondiente, adscrito al Departamento de Proyectos y Gestión Inmobiliaria, con las facultades previstas en el artículo 62 LCSP.

Los servicios objeto del contrato se realizarán con sujeción a las cláusulas del presente Pliego, y del Pliego de Prescripciones Técnicas siguiendo las instrucciones que para su interpretación vaya dando el Responsable del contrato.

Cláusula 32. Condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo previsto en el artículo 202.1 LCSP constituyen una condición especial de ejecución del contrato las siguientes:

- El mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.

El cumplimiento de esta condición se acreditará mediante Declaración Responsable relativa a las medidas adoptadas, sin perjuicio de que SEGIPSA pueda requerirle más información.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá la consideración de causa de resolución del contrato, al atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f del artículo 211 LCSP.

Cláusula 33. Subcontratación.

De acuerdo con el artículo 215 LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. No obstante, el contratista deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el adjudicatario será responsable de que el subcontratista cumpla con todos los requisitos recogidos en el Pliego.

Asimismo, el contratista deberá, en todo caso, comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y

justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La infracción de las condiciones establecidas en el apartado anterior para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista podrá tener como consecuencia la resolución del contrato.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a SEGIPSA, con arreglo estricto a los pliegos, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

SEGIPSA prohíbe la subcontratación de determinadas tareas críticas, que deberán ser ejecutadas directamente por el contratista principal. Dichas tareas son las siguientes:

- Redacción de proyecto arquitectónico
- Dirección de obra

Los pagos a subcontratistas se realizarán conforme a lo establecido en el artículo 216 LCSP y con las consecuencias recogidas en el artículo 217 LCSP.

Cláusula 34. Cesión del contrato.

De conformidad con el apartado segundo del artículo 214 LCSP, para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros será necesario que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los siguientes requisitos:

Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.

Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

Una vez autorizada la cesión, el cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Cláusula 35. Modificaciones del contrato.

No se realizará modificación alguna del contrato, salvo que resulte de aplicación los requisitos previstos en el artículo 205 del LCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de SEGIPSA, la totalidad de la prestación.

SEGIPSA determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados. De no prestarse el servicio de conformidad con el contrato y/o no ser subsanados los defectos observados, SEGIPSA quedará exenta de la obligación de pago, teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha.

El plazo de garantía será de 2 años y comenzará a contar desde la fecha de conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar del contratista la subsanación de los mismos.

Cláusula 37. Facturación y forma de pago.

Los pagos serán abonados, previa presentación de las correspondientes facturas, certificadas de conformidad por el Responsable del contrato. La facturación del contratista de los servicios se efectuará del siguiente modo:

- La correspondiente a la redacción del Proyecto Básico, una vez prestada la conformidad a estos trabajos por SEGIPSA. El importe de estas facturas será el 50% del importe recogido en el Anexo de oferta económica correspondiente al edificio sobre el que se elabore el Proyecto Básico, para el concepto “*IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO*”, aplicando la baja de adjudicación.
- La correspondiente a la redacción del Proyecto de Ejecución, una vez prestada la conformidad a estos trabajos por SEGIPSA. El importe de estas facturas será el 50% del importe recogido en el Anexo de oferta económica correspondiente al edificio sobre el que se elabore el Proyecto de Ejecución, para el concepto “*IMPORTE REDACCIÓN PROYECTO*”, aplicando la baja de adjudicación.

- La correspondiente a las Direcciones Facultativas de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, por cada certificación de obra que se expida, y en proporción a la obra ejecutada, una vez conformada la certificación de la obra por el contratista de la obra y SEGIPSA. Se deberá adjuntar a la factura informe al que se hace referencia en el PPT “INFORME MENSUAL DE SEGUIMIENTO DE OBRAS”

Cualesquiera que sean los gastos producidos por la redacción de proyectos o por los trabajos de dirección facultativa, serán de cuenta del adjudicatario, incluidos los derivados del visado colegial.

Los precios ofertados no podrán superar en ningún caso los correspondientes precios unitarios máximos que constan en dicho Anexo de oferta económica. De modo que la presentación de la propuesta económica, de acuerdo con los modelos del Anexo implica que todos los precios ofertados son inferiores a los precios máximos, al aplicarse a todos ellos la baja que se oferte en dicha proposición. Los precios de adjudicación, afectados por la baja, no incluyen el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o impuesto equivalente.

El plazo en el que se efectuará el pago de los trabajos efectivamente realizados será el establecido en el artículo 198.4 LCSP.

La obligación de pago en el plazo anteriormente indicado no será de aplicación si el adjudicatario hubiere incumplido cualesquiera de sus obligaciones contractuales o legales.

Cláusula 38. Penalidades por incumplimiento de las obligaciones contractuales

Los contratistas se responsabilizan del cumplimiento de los contratos en las condiciones y plazos indicados en el presente pliego, y/o en el de prescripciones técnicas, aplicándose, en caso contrario, las penalidades establecidas en los artículos 192 a 194 LCSP.

- **Penalidad por demora en la ejecución de los trabajos:** 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, al día (IVA no incluido). La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de SEGIPSA.
- **Penalidad por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso por parte del contratista y por causas imputables al mismo:** Hasta el 10% del precio del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 192.1 LCSP. La graduación de la cuantía de dicha penalidad será propuesta por el Responsable del contrato, y valorada y acordada por el órgano de contratación atendiendo a la gravedad del incumplimiento, a la reiteración de los incumplimientos, y a la existencia o no de mala fe por parte del contratista.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del Responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o, de no ser posible, sobre la garantía que, en su caso se hubiese constituido.

Las cuantías de cada una de las penalidades establecidas en esta cláusula, no podrán ser superiores al 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas, superar el 50% del precio del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 LCSP.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en la que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a SEGIPSA, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Cláusula 39. Verificación de pagos a subcontratistas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 LCSP, SEGIPSA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores.

Cláusula 40.- Resolución del contrato.

La resolución de los contratos podrá tener lugar por alguno de los siguientes supuestos:

- (i) Los contemplados en el artículo 211 LCSP.
- (ii) Los contemplados en el artículo 313 en caso de servicios LCSP.
- (iii) Asimismo, podrán ser causa de resolución del contrato las siguientes:
 - La falta de acreditación por parte del adjudicatario del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por un plazo superior a 6 meses.
 - El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato a que se refiere la cláusula 33 del presente Pliego.
 - La imposibilidad de ejecutar el contrato como consecuencia de la concurrencia de alguna de las causas de prohibición para contratar previstas en el artículo 71 LCSP, y ésta subsista durante un periodo superior a 6 meses.
- (iv) La cesión del contrato sin previa autorización de SEGIPSA o la subcontratación realizada sin ajustarse a lo previsto en el artículo 215 LCSP.
- (v) Cualesquiera otras causas de resolución contenidas en el presente Pliego.

El contrato podrá ser resuelto en cualquier momento por incumplimiento de las condiciones técnicas, o cumplimiento defectuoso de la prestación según se establece en el artículo 192 LCSP.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y en caso de servicios 313 LCSP.

Las responsabilidades, daños y perjuicios a que diere lugar el incumplimiento de las obligaciones por parte de los adjudicatarios, se harán efectivas mediante la incautación de la garantía y la ejecución sobre el patrimonio de los mismos.

CAPÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 41. Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

SEGIPSA exigirá al adjudicatario que en la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. En caso de incumplimiento de alguna de estas medidas, SEGIPSA podrá resolver el contrato como causa justificada, tal y como se prevé en la cláusula de resolución del mismo.

Además, con objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del artículo 201, el adjudicatario presentará trimestralmente una Declaración Responsable del representante legal de la empresa, en la que manifieste el cumplimiento de dichas obligaciones.

Cláusula 42. Condiciones socio laborales.

No aplica.

Cláusula 43. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista.

El servicio se ejecutará por los perfiles profesionales que la empresa se haya comprometido a asignar al contrato, de acuerdo con los perfiles y experiencia aportados, u otros similares o superiores en el caso de que se hayan producido cambios.

Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato del cumplimiento de aquellos requisitos.

El contratista se compromete a mantener, en la medida de lo posible, la estabilidad en el personal adscrito a la ejecución del contrato con el objeto de evitar incidencia en la prestación del suministro. No obstante, en el caso de que fuese necesaria la modificación del equipo de trabajo adscrito al contrato, la empresa deberá:

- (i) Comunicar al responsable del contrato con la antelación suficiente la sustitución propuesta para que pueda comprobarse que el nuevo componente que se pretende adscribir al contrato cumple las condiciones que el pliego exige para el perfil correspondiente. Una vez

verificado por parte de SEGIPSA que el perfil presentado cumple los requisitos exigidos, los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo con motivo de dichas sustituciones deberán subsanarse mediante períodos de solapamiento de dos semanas sin coste adicional.

- (ii) En el caso de modificación en el equipo de trabajo, que por causa justificada no pueda seguir el procedimiento anteriormente descrito, ni puedan darse las jornadas de solapamiento, la empresa está obligada a cubrir la baja con un perfil de igual o superior cualificación técnica en un plazo máximo de 15 días laborables.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, el fomento de la integración social de las personas con discapacidad, personas desfavorecidas o miembros de grupos vulnerables, adoptando las medidas necesarias para prevenir o evitar el trabajo forzoso, el trabajo infantil y aquellas que garanticen la inserción socio-laboral de personas con discapacidad o en situación de riesgo de exclusión social; la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleador y empleado.

La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores designados por la empresa para la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

La empresa contratista estará obligada a ejecutar los trabajos de gabinete relativos al contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público, como es el caso de esta licitación. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla. Esta designación tendrá que ser comunicada al responsable del contrato. Este coordinador tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- (i) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al responsable del contrato canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado por la empresa para la ejecución del contrato, de un lado, y el responsable del contrato, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- (ii) Distribuir el trabajo entre el personal designado para la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- (iii) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia del personal al puesto de trabajo.
- (iv) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto, coordinarse adecuadamente la empresa contratista con SEGIPSA para no alterar el buen funcionamiento de los servicios.
- (v) Informar a SEGIPSA acerca de las variaciones ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 44. Subrogación del personal que actualmente presta servicio.

No aplica.

Cláusula 45. Otras obligaciones a asumir por el contratista.

Los contratistas deberán cumplir cuantas obligaciones fiscales les sean aplicables, tanto vigentes, como aquéllas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Los contratistas se obligan a la conservación de la documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento Financiero Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone que los perceptores mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Será obligación de los contratistas indemnizar todos los daños y perjuicios que causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cláusula 46. Confidencialidad y protección de datos.

Los contratistas deben respetar el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que por el órgano de contratación se determine como tal, debiendo mantener dicha confidencialidad durante todo el tiempo que la información tenga tal carácter.

El adjudicatario deberá guardar confidencialidad sobre los siguientes datos:

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la legislación de protección de datos vigente en cada momento, concretamente a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o “RGPD”, así como a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Todas las obligaciones referidas en esta cláusula afectan tanto a los datos de carácter personal contenidos en ficheros digitales o automatizados como a los que se encuentren en ficheros en papel, almacenados en archivadores u otros medios.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos de carácter personal, tendrá la consideración de encargado del tratamiento y el acceso a la información de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá cesión ni comunicación de datos, a efectos de lo dispuesto en la legislación de protección de datos, cuando se cumpla lo previsto en ella en relación con la figura del encargo de tratamiento, que en cualquier caso deberá constar por escrito.

CAPÍTULO VI. PRERROGATIVAS DE SEGIPSA, RÉGIMEN DE INVALIDEZ, RÉGIMEN DE RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cláusula 47. Prerrogativas de SEGIPSA.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 y siguientes de la LCSP, suspender su ejecución, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Asimismo, gozará de facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público para cada tipo de contrato.

El órgano de contratación y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados o cualesquiera documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios, en cualquier momento del procedimiento, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días.

Cláusula 48. Régimen de invalidez.

Los supuestos de invalidez de los contratos son los regulados en los artículos 38 a 43 LCSP.

Cláusula 49. Régimen de recursos y jurisdicción competente.

Podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones enumerados en el apartado segundo del artículo 44 LCSP cuando se refieran al contrato objeto de

la presente licitación. Contra estos actos no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

El recurso especial en materia de contratación tiene carácter potestativo y gratuito para el recurrente. Su conocimiento y resolución corresponderá al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

El plazo para la interposición del recurso especial en los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes de dicho Plan será de diez días naturales y se computará en la forma establecida en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación. Por el contrario, para conocer de las cuestiones relacionadas con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos, será competente el orden jurisdiccional civil.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA LICITAR AL PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA PARA LA CONTRATACIÓN DE “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”

D/Dña., con NIF....., como representante de la sociedad con NIF: y domicilio social en, calle, actuando como tal en el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada para la contratación de trabajos de **“Servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), y las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), sin incluir coordinación de seguridad y salud, de las obras para las actuaciones de adecuación, conservación, restauración y musealización en 9 enclaves, de diferentes Reales Sitios considerados bienes de interés cultural, adscritos a Patrimonio Nacional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”**

DECLARA:

Que la información consignada en la presente declaración es exacta y veraz y se facilita con pleno conocimiento de las consecuencias de carácter grave que conllevaría una falsa declaración.

Que la sociedad está válidamente constituida, y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición, y de aquella.

Que aportará acreditación suficiente de los requisitos consignados en la presente declaración cuando así se le solicite por parte de la Sociedad Mercantil Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio, M.P.S.A. (en adelante, SEGIPSA), salvo que SEGIPSA tuviera la posibilidad de obtener los documentos justificativos accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma libre y gratuita. A estos efectos, sirva la presente declaración para otorgar consentimiento expreso a SEGIPSA para el acceso a los documentos justificativos de la información que se contiene en ella.

Que cumple con toda la normativa en vigor que pueda resultar de la aplicación para la ejecución del contrato, y en especial, se compromete a cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente de

contratación pública, en la normativa mercantil, de anticorrupción, de prevención de blanqueo de capitales y de defensa de la competencia, de intimidad, privacidad y protección de datos, de hacienda pública y seguridad social, medioambiental y de propiedad intelectual e industrial.

Que conoce íntegramente el contenido del Código de Conducta para Proveedores de SEGIPSA (<http://www.segipsa.es/export/sites/segipsa/.galleries/documentos/transparencia/Codigo-de-Conducta-de-Proveedores2021-10.pdf>), entendiendo su alcance y contenido, y obligándose al cumplimiento de los valores y principios establecidos en el mismo y de las normas de conducta descritas en este.

Que conoce la Política de Gestión Ambiental de SEGIPSA y se compromete a cumplir lo indicado en la Carta a Proveedores, que se pueden consultar en el siguiente enlace: <https://www.segipsa.es/es/informacion-corporativa/politica-de-gestion-ambiental/>, obligándose a enviar los certificados, etiquetas y marcas que posea, relativos al medioambiente, a la siguiente dirección de correo electrónico: medioambiente-contratacion@segipsa.es

Que sus proveedores toman las medidas convenientes para garantizar un comportamiento y una competencia leal en el mercado, evitando así incurrir en conductas contrarias a la legislación vigente y a los principios inspiradores de su actividad.

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Declara, asimismo:

- Que la citada Sociedad/UTE, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones para contratar, según lo dispuesto en los artículos 71 a 73 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Que el licitador por la presente renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en las controversias que se produzcan con motivo de la contratación, sometiéndose para estos asuntos y cualesquiera otros relacionados con el correspondiente contrato a los Juzgados y Tribunales Españoles.
- Que, de resultar su representada adjudicataria del contrato, y durante la vigencia del mismo, incluidas sus posibles prórrogas, asume la obligación de dedicar y/o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes.

- Que, en caso de contar con más de 50 trabajadores, declara que cumple con la obligación de que, al menos, el 2 % de sus empleados sean trabajadores con discapacidad^[1] o con las correspondientes medidas alternativas^[2].
- Que, en caso de contar con más de 250 trabajadores, declara que cumple con la obligación de contar con un Plan de Igualdad.

ACEPTACIÓN DE COMUNICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Declara, asimismo:

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que representa, acepta recibir comunicaciones y notificaciones a través del sistema de comunicaciones por comparecencia electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, designando la siguiente dirección de correo electrónico para la recepción de los correspondientes avisos de comunicación y notificación que se efectúen:@.....

Que, asimismo, ha registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y dispone de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las comunicaciones y notificaciones electrónicas.

Ena.....de.....2023

Firma:

[1] Obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

[2] Medidas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

ANEXO II – LOTE 1

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU – LOTE 1” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
1	Musealización de los Jardines de Aranjuez	18.891,07 €	15.456,33 €	34.347,40 €
	Musealización de los jardines de La Granja	19.200,76 €	15.709,72 €	34.910,48 €
	Centro de interpretación de las fuentes de La Granja	13.714,83 €	11.221,22 €	24.936,05 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 1	94.193,93 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.



En, a de de 2022.

Fdo.:

ANEXO II – LOTE 2

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU- LOTE 2” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
2	Restauración del Museo de Falúas Reales en el Real Sitio de Aranjuez	76.943,71 €	62.953,95 €	139.897,66 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 2	139.897,66 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.

En de 2022.



Fdo.:

ANEXO II – LOTE 3

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU – **LOTE 3**” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
3	Acondicionamiento del Museo de la Caza como centro de Interpretación de los espacios naturales del Patrimonio Nacional en el Palacio de Riofrío.	62.205,15 €	50.895,13 €	113.100,28 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 3	113.100,28 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM



indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.

En, a de de 2022.

Fdo.:

ANEXO II – LOTE 4

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU – **LOTE 4**” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
4	Restauración de los Museos de arquitectura y pintura, salas de honores y de los accesos del Real Monasterio de El Escorial	70.734,57 €	57.873,74 €	128.608,31 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 4	128.608,31 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.

En, a de de 2022.



Fdo.:

ANEXO II – LOTE 5

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU – **LOTE 5**” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
5	Musealización y adecuación del CRV del Palacio Real de La Almudaina en Palma de Mallorca	51.264,55 €	41.943,72 €	93.208,27 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 5	93.208,27 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.



En, a de de 2022.

Fdo:

ANEXO II – LOTE 6

OFERTA ECONÓMICA, QUE SE PRESENTA A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A.

D/Dña. con D.N.I.:, como representante de la sociedad con N.I.F.:, y domicilio en, calle.....

Presenta Oferta Económica para la licitación titulada “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU – LOTE 6” por la siguiente cantidad, IVA NO INCLUIDO:

LOTE	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	IMPORTE REDACCIÓN DE PROYECTOS	IMPORTE DIRECCIÓN FACULTATIVA (SIN COORDINACIÓN DE SYS)	IMPORTE TOTAL
6	Ampliación de espacios para mejora de la visita en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste	61.358,56 €	50.202,46 €	111.561,02 €
	Adecuación del Centro de Recepción de Visitantes en el Monasterio de San Jerónimo de Yuste	17.504,97 €	14.322,25 €	31.827,22 €

IMPORTE ESTIMADO LICITACIÓN LOTE 6	143.388,24 €
TOTAL OFERTA (EN €, CON 2 DECIMALES)	
BAJA OFERTA (% , CON 2 DECIMALES)	

La presentación de esta oferta implica el conocimiento, y la aceptación de las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que regirán la adjudicación del Contrato.

En el caso de que no se pueda llevar a cabo alguna de las partes del contrato (Redacción de Proyecto o Dirección Facultativa), el adjudicatario solo facturará la parte realizada, tomándose el precio de licitación de dicho trabajo según consta en este documento, y aplicándole el porcentaje de baja que haya presentado el licitador correspondiente al total del lote.

El importe ofertado será fijo, y no será objeto de modificación si, finalmente, el importe estimado del PEM indicado como referencia en el PPT tuviese aumento o detrimento como resultado del trabajo que se licita.



En, a de de 2022.

Fdo.:

ANEXO III

VISITAS A LOS INMUEBLES

“SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU””

La visita a los inmuebles no será condición necesaria para licitar.

No obstante, lo anterior, se publicará en la Plataforma de Contratación del Estado la fecha y hora para la visita de los inmuebles.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL

La entidad..... (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF:, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida....., código postal....., localidad....., y en su nombre..... (nombre y apellidos de los apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

AVALA a:

..... (nombre y apellidos o razón social del avalado)
NIF....., en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y sus normas de desarrollo, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato correspondiente al **“Servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), y las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), sin incluir coordinación de seguridad y salud, de las obras para las actuaciones de adecuación, conservación, restauración y musealización en 9 enclaves, de diferentes Reales Sitios considerados bienes de interés cultural, adscritos a Patrimonio Nacional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”** en concepto de garantía DEFINITIVA ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, por importe de: € (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del RGLCAP.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de SEGIPSA, con sujeción a los términos previstos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que SEGIPSA autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO
Provincia Fecha Número o código

ANEXO V

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número.....

..... (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y NIF....., debidamente representado por D/Dª....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A

....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante la SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA DE PATRIMONIO, M.P.S.A. (en adelante SEGIPSA), con NIF. A28464725, en adelante asegurado, hasta el importe de..... € (en letra y en cifra), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), normativa de desarrollo y pliego de cláusulas particulares por el que se rige el contrato correspondiente al **“Servicios de redacción de los proyectos básico y de ejecución (con estudio de seguridad y salud), y las direcciones facultativas (dirección de obra y dirección de ejecución de obra), sin incluir coordinación de seguridad y salud, de las obras para las actuaciones de adecuación, conservación, restauración y musealización en 9 enclaves, de diferentes Reales Sitios considerados bienes de interés cultural, adscritos a Patrimonio Nacional, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea -Next Generation EU”**, en concepto de garantía DEFINITIVA, para responder de la buena ejecución y cumplimiento del contrato y demás gastos que se puedan derivar conforme a la LCSP y normativa de desarrollo, frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del RGLCAP.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de SEGIPSA, en los términos establecidos en la LCSP y sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que SEGIPSA, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Número o código.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Contrato: “SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS CONSIDERADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU”.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
 - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal

o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

- «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

Tercero.

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, DNI, como
Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

...beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información

financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., ... de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO VIII

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en
.....
.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., ... de de 2023

Fdo.

Cargo:

ANEXO IX

SERVICIOS DE REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS BÁSICO Y DE EJECUCIÓN (CON ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD), Y LAS DIRECCIONES FACULTATIVAS (DIRECCIÓN DE OBRA Y DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA), SIN INCLUIR COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, DE LAS OBRAS PARA LAS ACTUACIONES DE ADECUACIÓN, CONSERVACIÓN, RESTAURACIÓN Y MUSEALIZACIÓN EN 9 ENCLAVES, DE DIFERENTES REALES SITIOS CONSIDERADOS BIENES DE INTERÉS CULTURAL, ADSCRITOS A PATRIMONIO NACIONAL, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA -NEXT GENERATION EU

ACCESO A DOCUMENTACIÓN DE LOS ANEXOS DEL PPT

1. FICHA DE INFORMACIÓN DE CADA INMUEBLE O ACTUACIÓN.
2. OTRA DOCUMENTACIÓN DISPONIBLE RELATIVA A LOS INMUEBLES.

Los interesados en obtener los anexos con información relativa a la sedes sobre las que se llevarán a cabo los trabajos licitados deberán enviar un correo electrónico a patrimonio@segipsa.es,

En el texto del ASUNTO deberá indicarse SOLICITUD ACCESO DOC. ANEXOS PRTR C14 TURISMO-PATRIMONIO NACIONAL

SEGIPSA enviará a la dirección de correo facilitada link y contraseña para acceso al repositorio desde donde se podrá descargar la información indicada.